RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN

Expediente N.º CE181960004/25

Asunto: Resolución de adjudicación del expediente de contratación de la “Reforma integral del edificio maquinaria en Borreguiles”.

Visto el expediente de referencia y considerando la tramitación del expediente de contratación

RESULTANDO Que el día 17 de febrero de 2025, por resolución del consejero delegado, se resolvió aprobar el pliego de cláusulas administrativas del contrato de “Reforma integral del edificio maquinaria en Borreguiles”

RESULTANDO Que convocada licitación por procedimiento abierto en trámite ordinario mediante inserción en el perfil del contratante presentan proposición las siguientes empresas:

- Creaciones y actividades en arquitectura, SL.
- Transformaciones y embalses Parra, SL.
- UTE construcciones Porman SA + Ruperto Álvarez Bonor, SL

RESULTANDO Que en su reunión de fecha 16 de abril de 2025 la Mesa decidió de forma unánime no admitir la oferta de Creaciones y actividades en arquitectura, SL por no cumplir con la solvencia técnica exigida

Una vez comprobadas por el comité técnico los criterios calculables de manera automática mediante la aplicación de fórmulas, resulta que las empresas licitantes han obtenido la siguiente puntuación:

| | Precio (75) | | Mejora plazo ejecución (10) | | Compromiso de proveedores (15) | | TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | Oferta | Puntos | DL | Puntos | Items | Puntos | |
| Creactiva | No cumple con la solvencia técnica exigida | | | | | | |
| Parra | 364.486,53 € | 72,44 | 10 días | 10 | Varios | 12,35 | 94,79 |
| UTE Porman - Aicasol | 352.043,35 € | 75,00 | 10 días | 10 | Varios | 14,3 | 99,30 |

En consecuencia, la mesa de contratación, en reunión de fecha 24 de abril de 2025 formula propuesta a favor de la oferta presentada por la UTE construcciones Porman SA + Ruperto Álvarez Bonor, SL por considerarla la de mejor relación calidad / precio de acuerdo con los criterios de adjudicación del Pliego de Cláusulas Administrativas.

CONSIDERANDO Que según la cláusula 8 de las instrucciones internas para la contratación en el ámbito de Cetursa Sierra Nevada S.A., el órgano de contratación estará asistido por una mesa, que será el órgano competente para la valoración de las ofertas, y que la adjudicación provisional se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada que deberá notificarse a los licitadores y publicarse en el perfil del contratante.

CONSIDERANDO Que la cláusula 18.4.g) de las mencionadas Instrucciones dispone que el adjudicatario deberá presentar, si no lo hubiese hecho antes, en el plazo de 15 días, contados desde que se le notifique la adjudicación provisional del contrato, la documentación justificativa de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad social, y en cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar o de la efectiva disposición de los medios que se hubiese comprometido a dedicar a la ejecución del contrato, de no cumplirse este requisito por causas imputables al adjudicatario, se declarará resuelto el contrato.

CONSIDERANDO Que la cláusula 19 de las citadas Instrucciones establece que los contratos se formalizaran documentalmente dentro del plazo de 15 días naturales a contar desde el siguiente al de

la notificación de la adjudicación definitiva, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público, pudiendo, no obstante, elevarse a escritura pública cuando lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

CONSIDERANDO que la adjudicataria propuesta ha presentado mediante la herramienta SiREC, tras el requerimiento efectuado por el departamento de contratación de Cetursa, toda la documentación indicada en la cláusula 23 del PCAP publicado y que dicha documentación ha sido revisada y dada por válida y completa por dicho departamento .

Por todo lo expuesto,

RESUELVO

PRIMERO Adjudicar el contrato de “Reforma integral del edificio maquinaria en Borreguiles” a la UTE construcciones Porman SA + Ruperto Álvarez Bonor, SL, provista de NIF U22443220, por el precio de 352.043,35 euros, más IVA.

SEGUNDO Dar publicidad a la adjudicación de este contrato mediante la inserción en el perfil del contratante.

Sierra Nevada –Monachil a la fecha indicada en la firma electrónica

Jesús Ibáñez Peña
Consejero delegado

VIDsigner code: 944CCCD1DAB14F6181...



24205467Z JESUS IBAÑEZ (R: A1800525...